



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0041-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 21 de Febrero del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓNCUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 042-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 21 de Febrero del 2024, emitida por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 022-2024-OGP-FCC-MDH/LC, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la CPC. Fiorella Castillo Castillo, en calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal b) del numeral 2) del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de donaciones, reposición y fabricación; definiendo el literal h) a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administrativo y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación, precisándose en el numeral 2) que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, mediante del numeral 1) del artículo 9° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada, y tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Numero del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de Diciembre del 2021, s aprueba la directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en su artículo 15° Alcances, o siguiente: "Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en la Catalogo Único de



Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del SNC

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de Diciembre del 2021, s aprueba la directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en su artículo 16° Causales, lo siguiente: *"1. Son causales de alta: a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición Legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firma, h) Reproducción de semovientes, i) saneamiento administrativo de bienes sobrantes; 2) Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo informe técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA".*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de Diciembre del 2021, s aprueba la directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en su artículo 17° Del alta, señala lo siguiente: *"1. Se precede al alta del bien mueble mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en e articulo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación, b) Reposición: Resolución que aprueba la reposición, c) Fabricación: informe de bienes muebles fabricados, d) Permuta: documento que aprueba la permuta, e) Transferencia: documento emitido por el transferente de los bienes muebles patrimoniales, f) Disposición legal: por mandato de norma con rango de Ley, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme: por mandato de la autoridad jurisdiccional o arbitral, h) Reproducción de semovientes: informe que sustente su nacimiento y valorización, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes: Resolución que aprueba el saneamiento administrativo, 2. El ingreso de los bienes muebles patrimoniales al almacén se efectúa mediante NEA"*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de Diciembre del 2021, s aprueba la directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en su artículo 18° Sustento de excepción para el alta, señala lo siguiente: *"1. Cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesaria el alta de los mismo como acto previo a su entrega. 2) En caso de aceptación de donación de bienes muebles, cuyo beneficiario es un tercero no es necesario que el donatario realice el alta de dichos bienes como acto previo a su entrega".*

Que, mediante el Informe N° 022-2024-OGP-FCC-MDH/LC, de fecha 19 de Febrero del 2024, emitido por la CPC. Fiorella Castillo Castillo, en calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, en el cual señala lo siguiente: *"Por medio del presente tengo a bien en dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento respecto a los bienes que fueron donados mediante Resolución de Gerencia N° 0030-2023-SUNAT/8B2000 por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a favor de la Municipalidad Distrital de Huayopata. Al respecto se informa que los bienes fueron ingresados mediante PECOSA N° 0361 de fecha 08 de Junio del 2023, emitido por la Oficina de Almacén Central".*

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2023-RRCI-USI-MDH, de fecha 28 de Marzo del 2023, emitido por el Tec. Remi R. Condori Inquiltupa, en calidad de Jefe de la Unidad de Sistemas e Informática, realiza la evaluación de los equipos y manifiesta lo siguiente: *"(…) Por todo lo expuesto, esta unidad se encuentra a la espera de la disposición de la Entidad sobre el destino de dichos bienes computacionales y poder determinar si dichos bienes serán dados de alta o en su defecto serán sujetos de excepción para el alta".*

Que, mediante Opinión Legal N° 042-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 21 de Febrero del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina se proceda al alta de bienes detallados en el Informe N° 022-2024-OGP-FCC-MDH/LC, de fecha 19 de Febrero del 2024, emitido por la CPC. Fiorella Castillo Castillo, en calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, bienes donados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a favor de la Entidad Municipal.

Que, en atención al numeral 1, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A-MDH/LC, de fecha 02 de Enero del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la



Municipalidad Distrital de Huayopata



finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL ALTA DE VEINTE (20) BIENES DONADOS por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a favor de la Municipalidad Distrital de Huayopata, detallados en el **ANEXO I**, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar a las instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de Huayopata



Anexo I

Nº	COD. PROD.	CANT	PRECIO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA	SERIE	DETALLE
1	BB-0999900178657	1	754.19	CPU, MARCA DELL Y REFERENCIA 36014774185, OPTIPLEX 980, ENSAMBLADO EN MEXICO. INCLUYE 04 MEMORIAS RAM, 01 LECTOR/GRABADOR CD-DVD. NOTA:	DELL	319572	SUNAT
2	BB-0999900178658	1	86.6	CPU, MARCA DELL Y REFERENCIA 36165798361, OPTIPLEX 380, ENSAMBLADO EN MEXICO. INCLUYE 02 MEMORIAS RAM, 01 LECTOR/GRABADOR CD-DVD, 01 DISCO DURO. PROCESADOR: CORE 2 DUO	DELL	319597	SUNAT
3	BB-0999900178652	1	300.01	CPU, MARCA DELL Y REFERENCIA 36952869853, MODELO OPTIPLEX 390, ENSAMBLADO EN MEXICO. INCLUYE 01 MEMORIA RAM, 01 LECTOR/GRABADOR CD-DVD.	DELL	313525	SUNAT
4	BB-0999900178655	1	300.01	CPU, MARCA DELL Y REFERENCIA 36954316189, MODELO OPTIPLEX 390, ENSAMBLADO EN MEXICO. INCLUYE 01 MEMORIA RAM, 01 LECTOR/GRABADOR CD-DVD. PROCESADOR: I3-2120	DELL	313534	SUNAT
5	BB-0999900178653	1	300.01	CPU, MARCA DELL Y REFERENCIA 36954409501, MODELO OPTIPLEX 390, ENSAMBLADO EN MEXICO. INCLUYE 01 MEMORIA RAM, 01 LECTOR/GRABADOR CD-DVD. PROCESADOR: I3-2120	DELL	313531	SUNAT
6	BB-0999900178651	1	233.05	CPU, MARCA DELL Y REFERENCIA 36954456157, MODELO OPTIPLEX 3010, ENSAMBLADO EN MEXICO. INCLUYE 01 MEMORIA RAM, 01 LECTOR/GRABADOR CD-DVD. PROCESADOR: I3-2120	DELL	313503	SUNAT
7	BB-0999900178654	1	300.01	CPU, MARCA DELL Y REFERENCIA 36954502813, MODELO OPTIPLEX 390, ENSAMBLADO EN MEXICO. INCLUYE 02 MEMORIAS RAM, 01 LECTOR/GRABADOR CD-DVD. PROCESADOR: I3-2120	DELL	313533	SUNAT
8	BB-0999900178641	1	233.05	CPU, MARCA DELL Y REFERENCIA 4336312249, MODELO OPTIPLEX 3010, ENSAMBLADO EN MEXICO. INCLUYE 02 MEMORIAS RAM, 01 LECTOR/GRABADOR CD-DVD. PROCESADOR: I3-2120	DELL	313399	SUNAT
9	BB-0999900178646	1	233.05	CPU, MARCA DELL Y REFERENCIA 4336358905, MODELO OPTIPLEX 3010, ENSAMBLADO EN MEXICO. INCLUYE 02 MEMORIAS RAM, 01 LECTOR/GRABADOR CD-DVD.	DELL	313442	SUNAT
10	BB-0999900178650	1	233.05	CPU, MARCA DELL Y REFERENCIA 4339718137, MODELO OPTIPLEX 3010, ENSAMBLADO EN MEXICO. INCLUYE 02 MEMORIAS RAM, 01 LECTOR/GRABADOR CD-DVD. PROCESADOR: I3-2120	DELL	313501	SUNAT
11	BB-0999900178649	1	171.95	MONITOR 100-240V 50/60HZ 0.7A (USADO), MARCA: SAMSUNG, MODELO: S19A10N, S/N: ZT15H9NB801504E, MADE IN CHINA. NOTA: NO SE COMPROBO LA OPERATIVIDAD DEL BIEN.	SAMSUNG	424557	SUNAT
12	BB-0999900178648	1	171.95	MONITOR 100-240V 50/60HZ 1.2A (USADO), MARCA: ACER, MODELO: AL1717, SERIAL NO: ETL6002031536034E9ED02, MADE IN CHINA.	ACER	424555	SUNAT
13	BB-0999900178643	1	171.95	MONITOR 100-240V 50/60HZ-(USADO), MARCA: DELL Y REFERENCIA: CN-	DELL	424376	SUNAT
14	BB-0999900178645	1	171.95	MONITOR 100-240V 50/60HZ-1.0A (USADO), MARCA: DELL Y REFERENCIA: KR- 02Y311-47602-37G-A72T, MODELO: 1703FPS, MADE IN KOREA.	DELL	424401	SUNAT
15	BB-0999900178644	1	171.95	MONITOR 100-240V 50/60HZ-1.0A (USADO), MARCA: DELL Y REFERENCIA: MX- 02Y311-47605-373-AAMY, MODELO: 1703FPS, MADE IN MEXICO.	DELL	424400	SUNAT
16	BB-0999900178642	1	171.95	MONITOR 100-240V 50/60HZ-1A (USADO), MARCA: DELL Y REFERENCIA: CN- 0UH572-46633-68H-4P6S, MODELO: E177FPB, MADE IN CHINA.	DELL	424374	SUNAT
17	BB-0999900178638	1	171.95	MONITOR 100-240V 50/60HZ-1A (USADO), MARCA: DELL, MODELO: E170SB, S/N: CN-0N445N-74261-048-3RVS, MADE IN CHINA.	DELL	424327	SUNAT
18	BB-0999900178639	1	171.95	MONITOR 100-240V 50/60HZ-1A (USADO), MARCA: DELL, MODELO: E170SB, S/N: CN-0N445N-74261-048-3UDS, MADE IN CHINA.	DELL	424329	SUNAT
19	BB-0999900178637	1	171.95	MONITOR 100-240V 50/60HZ-1A (USADO), MARCA: DELL, MODELO: E170SB, S/N: CN-0N445N-74261-048-3V1S, MADE IN CHINA.	DELL	424326	SUNAT
20	BB-0999900178640	1	171.95	MONITOR 100-240V 50/60HZ-1A (USADO), MARCA: DELL, MODELO: E170SB, S/N: CN-0N445N-74261-971-5HMS, MADE IN CHINA.	DELL	424330	SUNAT

